



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

**TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y  
ADMINISTRATIVA**

**PEDIDO**

<b>EL PROVEEDOR</b>
OPERADORA OMX, S.A. DE C.V. Prolongación Reforma 1235, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, en México, D.F. C.P. 05348 R.F.C.: OOM960429832 Tel.

<b>SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b>
PRESUPUESTO 2016
<b>REQUISICIÓN NÚMERO</b>

<b>PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO</b>
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA PREVIA VALIDACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.

<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>			<b>HOJA</b>
<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	1 DE 3
14	JUNIO	2016	

<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b>
ADJUDICACIÓN DIRECTA TFJFA-SOA-DGRMSG-SRP-AD-01/2016.
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA ←

<b>ANTICIPO</b>
NO APLICA

<b>AUTORIZACION PARA INVERSIÓN</b>		
<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>

<b>No. PEDIDO</b>	<b>AÑO SECUENCIA</b>
TFJFA-SOA-DGRMSG-SRP-AD- 01/2016	2016

<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b>
21101.- Materiales y Útiles de Oficina

<b>No. DE OFICIO:</b>
<b>CONDICIONES DE PRECIO:</b>
FIJOS

<b>PLAZO DE ENTREGA</b>
15 DE JUNIO DEL 2016, 01 DE AGOSTO DEL 2016 Y 10 DE OCTUBRE DEL 2016

<b>LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES</b>
Avenida Costera Miguel Alemán N° 63, 2° Nivel, Locales C- 01, C-02 y C-03, Fraccionamiento Club Deportivo, Acapulco, Guerrero

<b>CONDICIONES DE ENTREGA</b>

<b>FUNDAMENTACIÓN LEGAL</b>
Art. 26 fracc. III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

<b>PLAZO DE ENTREGA</b>
15 DE JUNIO DEL 2016, 01 DE AGOSTO DEL 2016 Y 10 DE OCTUBRE DEL 2016

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	CLAVE CABM	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	21101		BOLIGRAFO GEL ROLLER DE PUNTO 0.7 MM AZUL CON SISTEMA DE FLUJO CONTROLADO (UNIBALL)	100	PIEZA	\$15.26	\$1,525.43
2	2	21101		BOLIGRAFO GEL ROLLER DE PUNTO 0.7 MM NEGRO CON SISTEMA DE FLUJO CONTROLADO (UNIBALL)	100	PIEZA	\$14.76	\$1,475.43
3	3	21101		CARPETA CON PALANCA TAMAÑO OFICIO COLOR AZUL	30	PAQUETE	\$34.34	\$1,030.17
4	4	21101		CINTA EMPAQUE CANELA 48 X 50 MTS	20	PIEZA	\$10.60	\$212.07
5	5	21101		CORRECTOR LIQUIDO EN PLUMA	30	PIEZA	\$18.47	\$554.22
6	6	21101		DESENGRAPADORA	15	PIEZA	\$6.30	\$94.53
7	7	21101		DIUREX GRANDE 24mm X 65 mm	50	PIEZA	\$25.21	\$1,260.34
8	8	21101		EXACTO (CUTTER)	15	PIEZA	\$4.60	\$69.05
9	9	21101		FOLIADOR DE 7 DIGITOS AUTOMATICO, UNA TINTA, REENTINTADO AUTOMATICO (USO RUDO)	10	PIEZA	\$150.01	\$1,500.09
10	10	21101		LAPIZ ADHESIVO DE 20 GRMS	60	PIEZA	\$20.01	\$1,200.52
11	11	21101		LAPIZ ADHESIVO DE 40 GRMS	40	PIEZA	\$38.51	\$1,540.34
							<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$10,462.19</b>
							IVA	XXXXX
							TOTAL	XXXXX

**EL PROVEEDOR**

LIC. CARLOS HUMBERTO VALLADARES SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

**POR EL TRIBUNAL**

LIC. MA. DEL CARMEN CASTRO HERNÁNDEZ  
DELEGADA ADMINISTRATIVA  
DE LA SALA REGIONAL DEL PACÍFICO

Revisado  
Jurídico

OfficeMax

267

Denominación o Razón Social: OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.

**"DATOS GENERALES"**

Póliza número 353, de fecha 23 de mayo de 1995, Lic. Roberto F. Ramírez Narezo, Corredor Público Número 2 de la Plaza Estado de México, Registro Público de Comercio de Tlalneantla, Estado de México, bajo la partida número 138, del volumen 36, libro de comercio el día 16 de agosto de 1995, así como de la escritura pública número 26,235 de fecha 3 de mayo de 1996, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Velarde Violante, Notario Público Número 164, del D.F. encontrándose inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalneantla, Estado de México, el 21 de Agosto de 1996, en el folio mercantil número 214627

R.F.C.: OOM-960429-832

Penalización: 1% (Uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe sin I.V.A., de los bienes no entregados en el plazo establecido.

Observaciones: Las penas convencionales serán pagadas por medio de cheque certificado o de caja a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Nombre del Representante Legal del Proveedor: Carlos Humberto Valladares Sánchez  
Poder: Escritura Ciento trece mil noventa, del 9 de octubre de 2015, Lic. Raúl Neme Neme, Notario N° 79 del Estado de México con residencia en la Ciudad de los Reyes La Paz

Cargo: Representante Legal

"Pedido" que celebran por una parte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a quien en lo sucesivo se le denominará "El Tribunal" y por la otra "El Proveedor", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

I.- Declara "el Tribunal", a través de su representante, que:

I.1. Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

I.2.- Su representante, la Licenciada Ma. del Carmen Castro Hernández, quien ocupa el cargo de Delegada Administrativa, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracción VI del Reglamento Interior del "Tribunal" y en el acuerdo G/41/2001 del Pleno de la Sala Superior del "Tribunal".

I.3 Tiene establecido su domicilio en Av. Costera Miguel Alemán N° 63, 2° Nivel, Locales C-01, C-02 y C-03, Fraccionamiento Club Deportivo, C.P. 39690, en Acapulco de Juárez, Guerrero., mismo que señala para los efectos legales de este pedido.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su(s) representante(s) y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.- Es una persona existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en los "Datos Generales".

II.2.- Cuenta con facultades para suscribir el presente "Pedido", según consta en los "Datos Generales", las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.4.- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Proveedor" se obliga a entregar el (los) bien (es) que se describe (n) en el anverso del presente "Pedido", ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por "El Tribunal".

En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y este "Pedido", prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

**TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes convienen en que el (los) bien (es) objeto del presente "Pedido" se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos a entera satisfacción de "El Tribunal".

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y ser entregadas al titular del área requerente de los bienes, señalado en el anverso del presente "Pedido". El pago se efectuará a través de la Tesorería de "El Tribunal" en la cuenta interbancaria de 18 dígitos de "El Proveedor".

**CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** El (los) bien (es) se entregará (n) en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "El Tribunal".

**QUINTA.- IMPUESTOS.-** Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los bienes objeto del presente "Pedido", serán cubiertos por "El Proveedor". "El Tribunal" únicamente pagará a "El Proveedor" el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Proveedor" se obliga a entregar una fianza de cumplimiento dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.-** "El Proveedor" se obliga a pagar a "El Tribunal", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el porcentaje establecido en el punto de observaciones de los "Datos Generales" del presente "Pedido", por cada día natural de atraso, sobre los bienes no entregados, contados a partir del vencimiento. Esta sanción se aplicará sobre el monto total de los bienes no entregados y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "El Tribunal" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del "Pedido" o rescindirlo. El pago quedará condicionado proporcionalmente, a las deducciones que se apliquen a "El Proveedor", así como al pago, en su caso de la pena convencional.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** "El Tribunal" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar incrementos de los bienes objeto del presente "Pedido", de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.-** "El Proveedor" será responsable de que los bienes objeto del presente "Pedido", son entregados a satisfacción de "El Tribunal". Asimismo "El Proveedor", será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes. "El Proveedor" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este "Pedido", liberando a "El Tribunal" de cualquier responsabilidad.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "El Tribunal" y "El Proveedor" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este pedido, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

**DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "El Proveedor" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto al (los) bien (es) objeto del presente "Pedido", obligándose a sacar a "El Tribunal" en paz y a salvo, y reembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma que "El Tribunal" le proporcione a "El Proveedor" así como aquella que se genere en virtud del presente pedido, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que "El Proveedor" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.

**DÉCIMA TERCERA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrán en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los

derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "El Tribunal".

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL "Pedido".-** "El Tribunal" podrá en cualquier momento, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el "Pedido" por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

**DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "El Tribunal" le comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "El Tribunal", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no, rescindir el "Pedido" y comunicará por escrito a "El Proveedor" dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo de 5 (cinco) días hábiles señalado en primer término. Cuando se rescinda el "Pedido" se formulará "El Finiquito" correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Tribunal" por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el "Pedido", se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Tribunal" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "El Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el "Pedido", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "El Tribunal" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos en la adquisición del (los) Bien (es) objeto de este "Pedido".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para el cumplimiento del presente "Pedido", las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente "Pedido", así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por triplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles por las que el día 14 de Junio del 2016.

Revisado  
Jurídico

OfficeMax



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

**TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y  
ADMINISTRATIVA**

**PEDIDO**

<b>EL PROVEEDOR</b> OPERADORA OMX, S.A. DE C.V. Prolongación Reforma 1235, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, en México, D.F. C.P. 05348 R.F.C.: OOM960429832 Tel.	<b>SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b>  PRESUPUESTO 2014  <b>REQUISICIÓN NÚMERO</b>	<b>PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO</b>  DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA PREVIA VALIDACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.
---	--	---

<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>			<b>HOJA</b>
<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	2 de 3
14	JUNIO	2016	

<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b>  ADJUDICACIÓN DIRECTA TFJFA-SOA-DGRMSG-SRP-AD-01/2016.
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA ←

<b>ANTICIPO</b>  NO APLICA
----------------------------------

<b>AUTORIZACION PARA INVERSIÓN</b>		
<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>

<b>No. PEDIDO</b> TFJFA-SOA-DGRMSG-SRP-AD-01/2016.	<b>AÑO SECUENCIA</b> 2016
---	------------------------------

<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b>  21101.- Materiales y Útiles de Oficina
---

<b>No. DE OFICIO:</b>
<b>CONDICIONES DE PRECIO:</b> FIJOS

<b>LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES</b> Avenida Costera Miguel Alemán N° 63, 2° Nivel, Locales C-01, C-02 y C-03, Fraccionamiento Club Deportivo, Acapulco, Guerrero
---

<b>CONDICIONES DE ENTREGA</b>
-------------------------------

<b>FUNDAMENTACIÓN LEGAL</b> Art. 26 fracc. III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
---

<b>PLAZO DE ENTREGA</b> 15 DE JUNIO DEL 2016, 01 DE AGOSTO DEL 2016 Y 10 DE OCTUBRE DEL 2016
---

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	CLAVE CABM	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
12	12	21101		LAPIZ DE MADERA HEXAGONAL DEL N° 2.5 FIRME, CON GOMA COLOR ROJO, CASQUILLO METALICO DORADO CON BANDA ROJA.	200	PIEZA	\$2.59	\$518.65
13	13	21101		LIBRETA SECRETARIAL FORMA FRANCESA CON MARGEN, RAYADA, DE PAPEL BOND DE 56 GRS, DE 22 X 16 CMS CON 100 HOJAS, CON PASTAS GRUESAS EN ACABADO PLASTICO	20	PIEZA	\$19.71	\$394.14
14	14	21101		LIGAS DE HULE NATURAL DEL N° 18, PAQUETE CON 100 GRS	40	PIEZA	\$11.60	\$464.14
15	15	21101		MARCADOR DE ACEITE AZUL	20	PIEZA	\$19.71	\$394.14
16	16	21101		MARCATEXTO DE TINTA BRILLANTE (AMARILLO) DE ALTA FLUORESCENCIA NO TOXICO, DE CUERPO DE BARRIL REDONDO DE PLASTICO, CON TUNTA BISELADA (TIPO CINCEL) DE 5X3 MM, PARA TRAZOS DE 1 MM A 6 MM	70	PIEZA	-\$6.77	\$473.71
17	17	21101		MARCATEXTO DE TINTA BRILLANTE (ROSA) DE ALTA FLUORESCENCIA NO TOXICO, DE CUERPO DE BARRIL REDONDO DE PLASTICO, CON TUNTA BISELADA (TIPO CINCEL) DE 5X3 MM, PARA TRAZOS DE 1 MM A 6 MM	70	PIEZA	\$8.45	\$591.38
18	18	21101		PAPEL BOND MULTIUSOS, TAMAÑO CARTA CAJA C/5000, 75 G/M2 (37 KG) CON UNA BLANCURA DE 94% MINIMO Y OPACIDAD DE 86% MINIMO	70	PIEZA	\$392.24	\$27,456.90
19	19	21101		PAPEL BOND MULTIUSOS, TAMAÑO OFICIO CAJA C/5000, 75 G/M2 (37 KG) CON UNA BLANCURA DE 94% MINIMO Y OPACIDAD DE 86% MINIMO	40	PIEZA	\$542.24	\$21,689.66
20	20	21101		BOLIGRAFO DE CUERPO DE BARRIL REDONDO Y CRISTALINO, PUNTO MEDIANO DE 0.3 MM, REPUESTO BLANCO, CON UN FLUIDO CONTINUO DE TINTA, BOTON SOLDADO Y TAPA CON CLIP INTEGRADO Y VENTEAADA (CON ORIFICIO), TINTA COLOR AZUL PRESENTACION EN CAJA DE 12	20	PIEZA	\$28.71	\$574.14
21	21	21101		POSTIT DE 3" X 5" (CON 100) COLORES NEON	100	PIEZA	\$17.40	\$1,740.17
22	22	21101		PORTAGOMAS	20	PIEZA	\$17.80	\$356.03
							<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$54,653.06</b>
							<b>IVA</b>	<b>XXXXX</b>
							<b>TOTAL</b>	<b>XXXXX</b>

EL PROVEEDOR  
  
LIC. CARLOS HUMBERTO VALLADARES SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
OPERADORA OMX, S.A DE C.V.

POR EL TRIBUNAL  
  
LIC. MA. DEL CARMEN CASTRO HERNÁNDEZ  
DELEGADA ADMINISTRATIVA  
DE LA SALA REGIONAL DEL PACÍFICO

Revisado  
Jurídico  
  
OfficeMax  
JCT

Denominación o Razón Social: OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.

**"DATOS GENERALES"**

Póliza número 353, de fecha 23 de mayo de 1995, Lic. Roberto F. Ramírez Narezo, Corredor Público Número 2 de la Plaza Estado de México, Registro Público de Comercio de Tlalneantla, Estado de México, bajo la partida número 138, del volumen 36, libro de comercio el día 16 de agosto de 1995, así como de la escritura pública número 26,235 de fecha 3 de mayo de 1996, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Velarde Violante, Notario Público Número 164, del D.F. encontrándose inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalneantla, Estado de México, el 21 de Agosto de 1996, en el folio mercantil número 214627

R.F.C.: OOM-960429-832

Penalización: 1% (Uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe sin I.V.A., de los bienes no entregados en el plazo establecido.

Observaciones: Las penas convencionales serán pagadas por medio de cheque certificado o de caja a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Nombre del Representante Legal del Proveedor: Carlos Humberto Valladares Sánchez

Poder: Escritura Ciento trece mil noventa, del 9 de octubre de 2015, Lic. Raúl Neme, Notario N° 79 del Estado de México con residencia en la Ciudad de los Reyes La Paz

Cargo: Representante Legal

"Pedido" que celebran por una parte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a quien en lo sucesivo se le denominará "El Tribunal" y por la otra "El Proveedor", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

I.- Declara "el Tribunal", a través de su representante, que:

I.1. Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

I.2.- Su representante, la Licenciada Ma. del Carmen Castro Hernández, quien ocupa el cargo de Delegada Administrativa, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracción VI del Reglamento Interior del "Tribunal" y en el acuerdo G/41/2001 del Pleno de la Sala Superior del "Tribunal".

I.3 Tiene establecido su domicilio en Av. Costera Miguel Alemán N° 63, 2° Nivel, Locales C-01, C-02 y C-03, Fraccionamiento Club Deportivo, C.P. 39690, en Acapulco de Juárez, Guerrero., mismo que señala para los efectos legales de este pedido.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su(s) representante(s) y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.- Es una persona existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en los "Datos Generales".

II.2.- Cuenta con facultades para suscribir el presente "Pedido", según consta en los "Datos Generales", las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.4.- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Proveedor" se obliga a entregar el (los) bien (es) que se describe (n) en el anverso del presente "Pedido", ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por "El Tribunal".

En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y este "Pedido", prevalecerá el establecido en la solicitud respectiva.

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

**TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes convienen en que el (los) bien (es) objeto del presente "Pedido" se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos a entera satisfacción de "El Tribunal".

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y ser entregadas al titular del área requeriente de los bienes, señalado en el anverso del presente "Pedido". El pago se efectuará a través de la Tesorería de "El Tribunal" en la cuenta interbancaria de 18 dígitos de "El Proveedor".

**CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** El (los) bien (es) se entregará (n) en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "El Tribunal".

**QUINTA.- IMPUESTOS.-** Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los bienes objeto del presente "Pedido", serán cubiertos por "El Proveedor". "El Tribunal" únicamente pagará a "El Proveedor" el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Proveedor" se obliga a entregar una fianza de cumplimiento dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.-** "El Proveedor" se obliga a pagar a "El Tribunal", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el porcentaje establecido en el punto de observaciones de los "Datos Generales" del presente "Pedido", por cada día natural de atraso, sobre los bienes no entregados, contados a partir del vencimiento. Esta sanción se aplicará sobre el monto total de los bienes no entregados y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "El Tribunal" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del "Pedido" o rescindirlo. El pago quedará condicionado proporcionalmente, a las deducciones que se apliquen a "El Proveedor", así como al pago, en su caso de la pena convencional.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** "El Tribunal" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar incrementos de los bienes objeto del presente "Pedido", de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.-** "El Proveedor" será responsable de que los bienes objeto del presente "Pedido", son entregados a satisfacción de "El Tribunal". Asimismo "El Proveedor", será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes. "El Proveedor" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este "Pedido", liberando a "El Tribunal" de cualquier responsabilidad.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "El Tribunal" y "El Proveedor" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este pedido, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

**DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "El Proveedor" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto al (los) bien (es) objeto del presente "Pedido", obligándose a sacar a "El Tribunal" en paz y a salvo, y reembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma que "El Tribunal" le proporcione a "El Proveedor" así como aquella que se genere en virtud del presente pedido, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que "El Proveedor" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.

**DÉCIMA TERCERA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrán en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los

derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "El Tribunal".

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL "Pedido".-** "El Tribunal" podrá en cualquier momento, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el "Pedido" por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

**DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "El Tribunal" le comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "El Tribunal", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no, rescindir el "Pedido" y comunicará por escrito a "El Proveedor" dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo de 5 (cinco) días hábiles señalado en primer término. Cuando se rescinda el "Pedido" se formulará "El Finiquito" correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Tribunal" por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el "Pedido", se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Tribunal" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "El Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el "Pedido", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "El Tribunal" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos en la adquisición del (los) Bien (es) objeto de este "Pedido".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para el cumplimiento del presente "Pedido", las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente "Pedido", así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por triplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, el día 14 de Junio del 2016.

Revisado  
Jurídico

OfficeMax





Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y  
ADMINISTRATIVA

PEDIDO

<b>EL PROVEEDOR</b> OPERADORA OMX, S.A. DE C.V. Prolongación Reforma 1235, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, en México, D.F. C.P. 05348 R.F.C.: OOM960429832 Tel.	<b>SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b> PRESUPUESTO 2014  <b>REQUISICIÓN NÚMERO</b>	<b>PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO</b> DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA PREVIA VALIDACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.
---	--	---

FECHA DE ELABORACIÓN			HOJA
DIA	MES	AÑO	3 de 3
14	JUNIO	2016	

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA TFJFA-SOA-DGRMSG-SRP-AD-01/2016.

ANTICIPO
NO APLICA

AUTORIZACION PARA INVERSIÓN		
DIA	MES	AÑO

No. PEDIDO	AÑO SECUENCIA
TFJFA-SOA-DGRMSG-SRP-AD-01/2016.	2016

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA ←
--

PARTIDA PRESUPUESTAL
21101.- Materiales y Útiles de Oficina

No. DE OFICIO:
CONDICIONES DE PRECIO: FIJOS

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
Avenida Costera Miguel Alemán N° 63, 2° Nivel, Locales C-01, C-02 y C-03, Fraccionamiento Club Deportivo, Acapulco, Guerrero

CONDICIONES DE ENTREGA

FUNDAMENTACIÓN LEGAL
Art. 26 fracc. III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

PLAZO DE ENTREGA
10 DE JULIO DEL 2014, 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 Y 3 DE NOVIEMBRE DEL 2014

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	CLAVE CABM	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
23	23	21101		REGLAS DE PLÁSTICO	10	PIEZA	\$4.96	\$49.57	
24	24	21101		REPUESTO PARA BOLIGRAFO ENERGEL Y LANCELOT DE 0.7 mm (Con 2)	16	PIEZA	\$23.01	\$368.14	
25	25	21101		SACAPUNTAS ELECTRICO	10	PIEZA	\$255.01	\$2,550.09	
26	26	21101		SOBRE CON VENTANILLA (CAJA CON 500 PIEZAS)	10	PIEZA	\$184.11	\$1,841.12	
27	27	21101		TARJETA BLANCA 3X5	8	PIEZA	\$7.41	\$59.24	
28	28	21101		TARJETA BLANCA 5X8	8	PIEZA	\$20.51	\$164.07	
29	29	21101		TINTA PARA SELLO COLOR AZUL	20	PIEZA	\$19.30	\$386.03	
								\$5,418.26	
								SUBTOTAL	\$70,533.50
								IVA	\$11,285.36
								TOTAL	\$81,818.86

EL PROVEEDOR  
  
 LIC. CARLOS HUMBERTO VALLADARESÁNCHEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL

POR EL TRIBUNAL  
  
 LIC. MA. DEL CARMEN CASTRO HERNÁNDEZ  
 DELEGADA ADMINISTRATIVA

Revisado  
Jurídico  
 OfficeMax

Denominación o Razón Social: OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.

**"DATOS GENERALES"**

Póliza número 353, de fecha 23 de mayo de 1995, Lic. Roberto F. Ramírez Narezo, Corredor Público Número 2 de la Plaza Estado de México, Registro Público de Comercio de Tlalneantla, Estado de México, bajo la partida número 138, del volumen 36, libro de comercio el día 16 de agosto de 1995, así como de la escritura pública número 26,235 de fecha 3 de mayo de 1996, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Velarde Violante, Notario Público Número 164, del D.F. encontrándose inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalneantla, Estado de México, el 21 de Agosto de 1996, en el folio mercantil número 214627

R.F.C.: OOM-960429-832

Penalización: 1% (Uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe sin I.V.A., de los bienes no entregados en el plazo establecido.

Observaciones: Las penas convencionales serán pagadas por medio de cheque certificado o de caja a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Nombre del Representante Legal del Proveedor: Carlos Humberto Valladares Sánchez  
Poder: Escritura Ciento trece mil noventa, del 9 de octubre de 2015, Lic. Raúl Name Neme, Notario N° 79 del Estado de México con residencia en la Ciudad de los Reyes La Paz

Cargo: Representante Legal

"Pedido" que celebran por una parte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a quien en lo sucesivo se le denominará "El Tribunal" y por la otra "El Proveedor", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

I.- Declara "el Tribunal", a través de su representante, que:

I.1. Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

I.2.- Su representante, la **Licenciada Ma. del Carmen Castro Hernández**, quien ocupa el cargo de Delegada Administrativa, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracción VI del Reglamento Interior del "Tribunal" y en el acuerdo G/41/2001 del Pleno de la Sala Superior del "Tribunal".

I.3 Tiene establecido su domicilio en Av. Costera Miguel Alemán N° 63, 2° Nivel, Locales C-01, C-02 y C-03, Fraccionamiento Club Deportivo, C.P. 39690, en Acapulco de Juárez, Guerrero., mismo que señala para los efectos legales de este pedido.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su(s) representante(s) y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.- Es una persona existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en los "Datos Generales".

II.2.- Cuenta con facultades para suscribir el presente "Pedido", según consta en los "Datos Generales", las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.4.- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudados firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Proveedor" se obliga a entregar el (los) bien (es) que se describe (n) en el anverso del presente "Pedido", ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por "El Tribunal".

En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y este "Pedido", prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

**TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes convienen en que el (los) bien (es) objeto del presente "Pedido" se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos a entera satisfacción de "El Tribunal".

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y ser entregadas al titular del área requeriente de los bienes, señalado en el anverso del presente "Pedido". El pago se efectuará a través de la Tesorería de "El Tribunal" en la cuenta interbancaria de 18 dígitos de "El Proveedor".

**CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** El (los) bien (es) se entregará (n) en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "El Tribunal".

**QUINTA.- IMPUESTOS.-** Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los bienes objeto del presente "Pedido", serán cubiertos por "El Proveedor". "El Tribunal" únicamente pagará a "El Proveedor" el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Proveedor" se obliga a entregar una fianza de cumplimiento dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.-** "El Proveedor" se obliga a pagar a "El Tribunal", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el porcentaje establecido en el punto de observaciones de los "Datos Generales" del presente "Pedido", por cada día natural de atraso, sobre los bienes no entregados, contados a partir del vencimiento. Esta sanción se aplicará sobre el monto total de los bienes no entregados y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "El Tribunal" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del "Pedido" o rescindirlo. El pago quedará condicionado proporcionalmente, a las deducciones que se apliquen a "El Proveedor", así como al pago, en su caso, de la pena convencional.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** "El Tribunal" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar incrementos de los bienes objeto del presente "Pedido", de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.-** "El Proveedor" será responsable de que los bienes objeto del presente "Pedido", son entregados a satisfacción de "El Tribunal". Asimismo "El Proveedor", será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes. "El Proveedor" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este "Pedido", liberando a "El Tribunal" de cualquier responsabilidad.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "El Tribunal" y "El Proveedor" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este pedido, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

**DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "El Proveedor" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto al (los) bien (es) objeto del presente "Pedido", obligándose a sacar a "El Tribunal" en paz y a salvo, y reembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma que "El Tribunal" le proporcione a "El Proveedor" así como aquella que se genere en virtud del presente pedido, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que "El Proveedor" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.

**DÉCIMA TERCERA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrán en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los

derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "El Tribunal".

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL "PEDIDO".-** "El Tribunal" podrá en cualquier momento, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el "Pedido" por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

**DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "El Tribunal" le comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "El Tribunal", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no, rescindir el "Pedido" y comunicará por escrito a "El Proveedor" dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo de 5 (cinco) días hábiles señalado en primer término. Cuando se rescinda el "Pedido" se formulará "El Finiquito" correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Tribunal" por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el "Pedido", se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Tribunal" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "El Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el "Pedido", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "El Tribunal" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos en la adquisición del (los) Bien (es) objeto de este "Pedido".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para el cumplimiento del presente "Pedido", las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente "Pedido", así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por triplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, el día 14 de Junio del 2016.



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**  
**SALA REGIONAL DEL PACIFICO**  
**ADJUDICACION DIRECTA DE LA ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA**

**ANEXO TECNICO**

PARTIDA	CONCEPTO Y CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	FECHAS DE ENGREGA				FICHA TECNICA
			15/06/2016	01/08/2016	3/10/2016	TOTAL	
1	BOLIGRAFO GEL ROLLER DE PUNTO 0.7 MM AZUL CON SISTEMA DE FLUJO CONTROLADO (UNIBALL)	Pieza	40	30	30	100	
2	BOLIGRAFO GEL ROLLER DE PUNTO 0.7 MM NEGRO CON SISTEMA DE FLUJO CONTROLADO (UNIBALL)	Pieza	40	30	30	100	
3	CARPETA CON PALANCA TAMAÑO OFICIO COLOR AZUL (PAQUETE CON DOS PIEZAS)	Pieza	10	10	10	30	
4	CINTA CANELA 48 mm X 50 M	Pieza	10	5	5	20	
5	CORRECTOR LIQUIDO EN PLUMA	Pieza	10	10	10	30	
6	DESENGRAPADORA	Pieza	5	5	5	15	
7	DIUREX GRANDE 24mm X 65 mm	Pieza	20	20	10	50	
8	EXACTO (CUTTER)		10	3	2	15	
9	FOLIADOR DE 7 DIGITOS AUTOMATICO, UNA TINTA, REENTINTADO AUTOMATICO (USO RUDO)	Pieza	5	3	2	10	
10	LAPIZ ADHESIVO DE 20 GRAMOS	Pieza	30	20	10	60	
11	LAPIZ ADHESIVO DE 40 GRAMOS	Pieza	20	10	10	40	
12	LAPIZ DE MADERA HEXAGONAL DEL N° 2.5 FIRME, CON GOMA COLOR ROJO, CASQUILLO METALICO DORADO CON BANDA ROJA.	Pieza	100	50	50	200	
13	LIBRETA SECRETARIAL FORMA FRANCESA CON MARGEN, RAYADA, DE PAPEL BOND DE 56 GRS, DE 22 X 16 CMS CON 100 HOJAS, CON PASTAS GRUESAS EN ACABADO PLASTICO	Pieza	10	5	5	20	
14	LIGAS DE HULE NATUAL DEL N° 18, PAQUETE CON 100 GRS	Caja	20	10	10	40	
15	MARCADOR DE ACEITE AZUL	Pieza	10	5	5	20	
16	MARCATEXTO DE TINTA BRILLANTE (AMARILLO) DE ALTA FLUORESCENCIA NO TOXICO, DE CUERPO DE BARRIL REDONDO DE PLASTICO, CON PUNTA BISELADA (TIPO CINCEL) DE 5 X 3 MM, PARA TRAZOS DE 1 MM A 6 MM	Pieza	30	20	20	70	
17	MARCATEXTO DE TINTA BRILLANTE (ROSA) DE ALTA FLUORESCENCIA NO TOXICO, DE CUERPO DE BARRIL REDONDO DE PLASTICO, CON PUNTA BISELADA (TIPO CINCEL) DE 5 X 3 MM, PARA TRAZOS DE 1 MM A 6 MM	Pieza	30	20	20	70	
18	PAPEL BOND MULTIUSOS, TAMAÑO CARTA CAJA C/5000, 75 G/M2 (37 KG) CON UNA BLANCURA DE 94% MINIMO Y OPACIDAD DE 86% MINIMO	Pieza	30	20	20	70	ANEXAR



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL PACIFICO  
ADJUDICACION DIRECTA DE LA ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

ANEXO TECNICO

PARTIDA	CONCEPTO Y CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	FECHAS DE ENGREGA				
19	PAPEL BOND MULTIUSOS, TAMAÑO OFICIO, CAJA C/5000, 75 G/M2 (50 KG) CON UNA BLANCURA DE 94% MINIMO Y OPACIDAD DE 86% MINIMO	Pieza	20	10	10	40	ANEXAR
20	BOLIGRAFO DE CUERPO DE BARRIL REDONDO Y CRISTALINO, PUNTO MEDIANO DE 0.3 MM, REPUESTO BLANCO, CON UN FLUIDO CONTINUO DE TINTA, BOTON SOLDADO Y TAPA CON CLIP INTEGRADO Y VENTEADA (CON ORIFICIO), TINTA COLOR NEGRA, PRESENTACION EN CAJA DE 12	Pieza	10	5	5	20	
21	POSTIT DE 3" X 3" (CON 100) COLORES NEON	Pieza	50	25	25	100	
22	PORTAGOMAS	Pieza	10	5	5	20	
23	REGLAS DE PLASTICO	Pieza	5	3	2	10	
24	REPUESTO PARA BOLIGRAFO ENERGEL Y LANCELOT DE 0.7 mm (Con 2)	Pieza	6	6	4	16	
25	SACAPUNTAS ELECTRICO	Pieza	5	3	2	10	
26	SOBRE CON VENTANILLA (CAJA CON 500 PIEZAS)	Pieza	5	3	2	10	
27	TARJETA DE 3 X 5	Pieza	4	2	2	8	
28	TARJETA DE 5 X 8	Pieza	4	2	2	8	
29	TINTA PARA SELLO COLOR AZUL	Pieza	10	5	5	20	

NOTA: Considerar el pago de los pedidos 20 días posteriores a la entrega de la mercancía.